

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Daimiel (Ciudad Real)

Procedimiento: DCT Divorcio Contencioso 312/2019. [2021/1520]

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Daimiel, a guince de septiembre de dos mil veinte.

Vistos por mí, Ilmo. Sr. D. Jerónimo Pedrosa del Pino, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de los de Daimiel y de su Partido Judicial, los presentes autos sobre divorcio contencioso, seguido en este Juzgado bajo el número 312/2019, a instancias de Dª. María Pilar Alises Buitrago, representada por la Procuradora de los Tribunales Dª. Sara Borondo Valero y asistida por la Letrada Dª. Diana Moyano Padilla, frente a D. Antonio Segado Gallardo, declarado en situación de rebeldía procesal en virtud de diligencia de ordenación de fecha 8/7/2020, sobre divorcio contencioso.

Parte dispositiva

Que debo estimar y estimo la demanda presentada a instancias de D^a. María Pilar Alises Buitrago, representada por la Procuradora de los Tribunales D^a. Sara Borondo Valero y asistida por la Letrada D^a. Diana Moyano Padilla, frente a D. Antonio Segado Gallardo, declarado en situación de rebeldía procesal en virtud de diligencia de ordenación de fecha 8/7/2020, sobre divorcio contencioso, y declaro la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre dichos cónyuges el día 27 de junio de 1.990, acordando las siguientes medidas definitivas:

- 1.- Se declara la disolución del matrimonio por razón de divorcio.
- 2.- Se atribuye a D^a. María del Pilar Alises Buitrago el uso del domicilio familiar sito en Avenida de Castilla n^o 38 de Villarrubia de los Ojos, siendo que ésta asumirá todos los gastos de suministro que la vivienda precise.
- 3.- Se establece una pensión compensatoria a favor de D^a. María Pilar Alises Buitrago por importe de 250 euros mensuales, durante un período de 5 años, a contar desde que fecha en que se dicta la presente resolución, a abonar en la cuenta que al efecto designe D^a. María Pilar dentro de los 5 primeros días de cada mes.

Firme que sea la presente resolución se conmina a Dª. María Pilara para que aporte el número de su cuenta en el plazo de dos audiencias para notificársela a D. Antonio Segado Gallarco

4.- Ambos cónyuges deberán contribuir por partes iguales al sostenimiento de las cargas del matrimonio hasta tanto sea liquidada la sociedad legal de gananciales.

Y ello sin realizar especial pronunciamiento en materia de costas procesales. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, que deberá prepararse en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Una vez firme, comuníquese la presente resolución al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio a los efectos legales oportunos.

Asimismo, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, habrá de constituirse Depósito por importe de 50 euros para recurrir la presente resolución, debiendo consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y acreditarlo ante este Juzgado. En caso de defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se concederá a la parte el plazo de dos días para la subsanación del defecto, con aportación,

en su caso, de documentación acreditativa. De no efectuarlo, se dictará auto que ponga fin al trámite del recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncia, manda y firma D. Jerónimo Pedrosa del Pino, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de los de Daimiel y de su Partido Judicial Doy fe.-

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Segado Gallarco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Daimiel, 9 de febrero de 2021

El/La Letrado de la Administración de Justicia CARMEN HELLÍN NÚÑEZ